



<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001713	<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2018 MES: 07 DIA: 31	<b>VIGENCIA</b> DEL: 01.08.2018 AL: 27.08.2018	<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAESSP</b>	<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001328
--------------------------------------	--	--	--	-------------------------------------

<b>PROVEEDOR:</b> 100003734 <b>JOSÉ LUIS ALBERTO GARCÍA SÁNCHEZ</b>	<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> En el lugar que el Administrador del Contrato elija de entre las propuestas presentadas por su representada, el cual deberá ubicarse en la Ciudad de México o estados colindantes. Su representada se presentará con el administrador del contrato al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación para establecer la fecha, lugar y horario en que se realizará el taller.
---	---

<b>GARANTÍA DEL SERVICIO:</b>	<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 01.08.2018 AL 27.08.2018	<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI ( X ) NO ( ) MONTO: 24,900.00
-------------------------------	---	--

No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos"	"TALLER DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN DEL ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO"	1	SER	249,000.00	249,000.00

**QUE COMPRENDE:** El taller será impartido a 200 personas adscritas a oficinas centrales y sucursales de la zona metropolitana. Para ello, el prestador del servicio deberá considerar todas las fases que integran el servicio:

**Impartición del Taller** – El prestador del servicio deberá impartir el taller considerando una duración total de ocho horas, así como la realización de por lo menos las siguientes actividades:

- **Presentación de los participantes y apertura del taller:** El prestador del servicio deberá iniciar el taller presentando los objetivos específicos del mismo y proporcionará las indicaciones que los participantes seguirán durante el desarrollo del mismo. También, realizará una dinámica para que los participantes realicen una introducción personal para la integración del grupo.
- **Desarrollo del marco conceptual del taller** – Con la finalidad de sentar las bases conceptuales del taller, el prestador del servicio realizará una sesión mediante la cual explicará la importancia de hacer conciencia sobre el cuidado y conservación del medio ambiente, así como de incorporar diariamente en el quehacer cotidiano, acciones fáciles de implementar para contribuir a la salud del ecosistema (cuidado de agua, generación de gases contaminantes, uso de energías alternativas, entre otros).
- **Dinámica de sensibilización cultural y medioambiental** – Los participantes pondrán en práctica los conceptos expuestos en el punto anterior mediante el desarrollo de actividades organizadas por el prestador del servicio, las cuales fomentarán la colaboración de los integrantes del taller, así como la valoración del cuidado de los recursos naturales no renovables y de la riqueza cultural, histórica y patrimonial nacional. Como parte de la dinámica, el prestador del servicio deberá considerar la participación de los asistentes en actividades de reforestación, para lo cual deberá proporcionar por lo menos 2,000 brotes de pino para ser sembrados, así como las herramientas (palas, picos, azadones y/o talachos) necesarias para realizar la actividad.
- **Discusión de conclusiones y cierre del evento** – El prestador del servicio concluirá el taller con la coordinación de una discusión abierta en la que los participantes expresen las reflexiones obtenidas como resultado de su participación en el taller.

**Servicio de transporte** – El prestador del servicio deberá proporcionar 5 camiones para el traslado de los 200 participantes desde las oficinas centrales del Instituto, ubicadas en Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México, al lugar donde se llevará a cabo el Taller y de vuelta al término del mismo. Cada camión deberá contar con una capacidad mínima para 40 personas, aire acondicionado, cinturones de seguridad, servicio de W.C y seguro de viajero.

**Servicio de alimentos para los participantes** – El prestador del servicio deberá proporcionar alimentos para los 200 participantes, considerando el siguiente menú: Sopa de hongos, guisados (tinga de pollo, cochinita pibil, picadillo, chicharrón en salsa verde, rajas con crema, carne al pastor y pollo en mole rojo), salsas, tortillas, arroz, frijoles, cebollas, refrescos, servilletas, vasos y platos de plástico (no desechables). Adicionalmente, deberá proporcionar el personal y mobiliario suficientes para otorgar el servicio de alimentos.

**Entrega de playera y gorra conmemorativas del evento** – Con la finalidad de promover el orgullo de realizar actividades orientadas al cuidado y conservación del medio ambiente, así como para favorecer la valoración del cuidado de sitios culturales, históricos y patrimoniales, el prestador del servicio entregará a cada participante, al inicio del taller, una playera conmemorativa. La playera deberá ser confeccionada en algodón e incluir impresión del logotipo del Instituto. Para tal efecto, el administrador del contrato entregará al prestador del servicio, vía correo electrónico, al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación, el logotipo a color en los formatos disponibles. En todo momento, el prestador del servicio se compromete a cumplir con lo establecido en la Guía de Imagen Institucional que le será proporcionada junto con el logotipo.

**Servicio de ambulancia** – El Prestador del Servicio deberá contar con un paramédico y ambulancia que proporcione los primeros auxilios en el sitio donde se lleve a cabo el Taller de Formación y Sensibilización del Entorno Cultural y Ecológico.

**Perfil del Prestador del Servicio:** Empresa o institución con experiencia en la organización de eventos educativos, sociales y/o culturales.

<b>IMPORTE CON LETRA:</b> DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.	<b>SUBTOTAL</b>	249,000.00
<b>ANTICIPO:</b> N/A	<b>I.V.A.</b>	39,840.00
<b>CONDICIONES DE ENTREGA:</b> *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Recursos Humanos.	<b>TOTAL</b>	288,840.00

<b>POR EL PROVEEDOR:</b>  C. José Luis Alberto García Sánchez Representante Legal	<b>ÁREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>  C.P. Leopoldo Rubio Fernández Director de Recursos Humanos	<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales	<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>  Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
--	--	---	---

Elaboró: Carlos Augusto Franyutti Martínez :  
Revisó: Miguel Ángel Ramírez Galindo:

Eliminado: Domicilio.  
Fundamento Legal: artículo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción IX, C y 10 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.  
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hemández, notario público número 35 del Distrito Federal.
IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

Eliminado: una palabra del segundo renglón del noveno párrafo. RFC de persona física.
Fundamento Legal: artículo 116 Primera párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 Fracción IX, E, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Notarial Cuatros Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

Eliminado: segundo y tercer renglón del décimo párrafo del segundo párrafo. Domicilio.
Fundamento Legal: artículo 116 Primera párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 Fracción IX, E, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Notarial Cuatros Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que es una persona física con actividad en otros servicios personales no clasificados, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave [redacted] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
III. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en [redacted].
V. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número: [redacted].
VI. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Conviene las partes en que el INSTITUTO FONACOT quedará facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Por cada hora de atraso a la hora señalada de inicio a la prestación del servicio, se aplicará una pena del 5% sobre el monto total del contrato y/o pedido, antes de IVA, sin que esta pena pueda exceder el monto de la garantía de cumplimiento del mismo. DEDUCTIVAS. - En caso de que los camiones proporcionados por el prestador del servicio no cumplan con lo solicitado en la DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, del presente documento, se aplicará una deductiva del 10% sobre el importe total del contrato o pedido, antes de IVA. En caso de que los alimentos proporcionados por el prestador del servicio resulten insuficientes para los 200 participantes, se aplicará una deductiva del 1% sobre el importe total del contrato o pedido, antes de IVA. En caso de que el prestador del servicio no proporcione playeras suficientes para los 200 participantes del taller, se aplicará una deductiva del 1% sobre el importe total del contrato o pedido, antes de IVA.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de servicios, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los servicios.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. -El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Eliminado: una palabra del tercer renglón del noveno párrafo. Datos de la Identificación Oficial Credencial para votar con fotografía.
Fundamento Legal: artículo 116 Primera párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 Fracción IX, E, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el Instrumento Notarial Cuatros Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o la sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos u obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos u obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servicios dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes; la factura deberá contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, mediante depósito interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del área usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Contrato-Pedido.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.